

HECHO ESENCIAL

AGUAS ANDINAS S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 0346



Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ant.: Hecho Reservado de 22 de diciembre de 2010
Hecho Esencial de 29 de marzo de 2011

De mi consideración,

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° y artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, por medio de la presente, estando debidamente facultado para ello, comunico en carácter de información esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que en el Hecho Reservado y Hecho Esencial referidos en el Antecedentes se comunicó las negociaciones que se estaban sosteniendo con la empresa AES Gener S.A. (en adelante, "Gener"), en relación con el proyecto hidroeléctrico de esta última empresa, denominado "Alto Maipo" (en adelante "el Proyecto"). En la última comunicación se explicitaron los términos respecto de los que el Directorio de Aguas Andinas había acordado celebrar un convenio en relación con el Proyecto.

Que el día 3 de junio de 2011 una junta extraordinaria de accionistas de Aguas Andinas S.A. aprobó la celebración de un contrato con Gener en los términos aprobados por el Directorio.

Que en el día de ayer, 6 de junio de 2011, Aguas Andinas S.A. suscribió un convenio con AES Gener S.A. en relación con el proyecto hidroeléctrico "Alto Maipo"; contrato que se estructuró directamente por Aguas Andinas S.A., y no por una filial.

Las principales materias del convenio firmado consideran lo siguiente:

- i) Garantizar que se seguirá descargando las aguas embalsadas en el embalse El Yeso al pie de la presa del mismo modo, como se ha hecho históricamente, de manera que Gener pueda captarlas para el ejercicio de los derechos de aguas no consuntivos asociados al Proyecto.
- ii) Entregar a Gener para su uso no consuntivo en el Proyecto, un caudal de hasta 2,5 metros cúbicos de las aguas efluentes de las lagunas Negra y Lo Encañado, con obligación de Gener de restituir aguas arriba de la bocatoma independiente.
- iii) Los pagos de Gener a Aguas Andinas por las obligaciones asumidas se recibirán una vez que entre en operación el Proyecto, estimado según sus antecedentes para el año 2016 en adelante, serían variables en función de la hidrología del año y del costo de la energía eléctrica, y se calcularán en base a lo siguiente:

Un 50% de la energía neta vendida por el Proyecto durante el mes calendario inmediatamente precedente con los caudales captados de Laguna Negra y Lo Encañado, valorada al costo marginal medio ponderado en el nodo Alto Jahuel.

Un valor esperado equivalente a 70 GWh anuales por los caudales aportados por el Embalse El Yeso, valorados al costo marginal medio para el nodo Alto Jahuel.

Un 50% de la diferencia entre la potencia firme que reconozca la Autoridad o entidad competente al Proyecto y 160 MW (o entre la potencia de suficiencia y 235MW), si ella fuera positiva, multiplicada por el precio de nudo de la potencia.

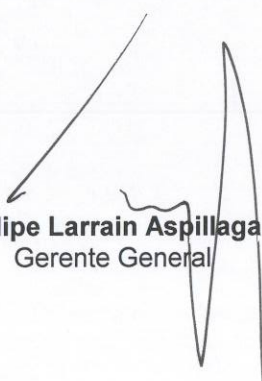
iv) Se estipula una reglamentación referida a la forma de utilizar el ducto proyectado que conectará el Embalse El Yeso y el Acueducto Laguna Negra en casos de turbiedad o contaminación de las aguas o excedentes de las mismas.

v) Se reglamenta la forma de utilización de inmuebles respecto de los que Aguas Andinas S.A. tiene servidumbres.

vi) Se establecen protocolos de funcionamiento en las fases de construcción y operación del proyecto, y

vii) El plazo del Convenio es de 40 años.

Saluda atentamente a usted,


Felipe Larrain Aspillaga
Gerente General

cc.

- Bolsa de Comercio de Santiago
- Bolsa Electrónica de Chile
- Bolsa de Corredores de Valparaíso
- ICR Clasificadores de Riesgo
- Feller&Rate Clasificadores de Riesgo
- Comisión Clasificadora de Riesgo
- Banco de Chile

Santiago, 29 de marzo de 2011

HECHO ESENCIAL

AGUAS ANDINAS S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 0346

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

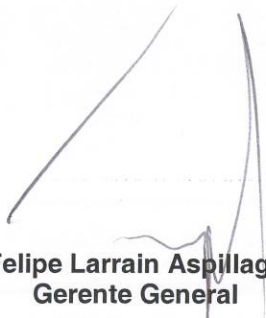
De mi consideración,

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° y artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, por medio de la presente, estando debidamente facultado para ello, comunico en carácter de información esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que con esta fecha el Directorio de Aguas Andinas S.A. ha acordado concurrir a la formación de una filial cuyo objeto será el desarrollo de cualquier tipo de proyecto de energía relacionado con servicios o bienes naturales de empresas sanitarias, tales como generación de biogas, cogeneración eléctrica, hidroelectricidad, etc.

Se trata de una sociedad anónima cerrada, cuyos accionistas serían Aguas Andinas, titular del 99,99% de sus acciones, en tanto Aguas Cordillera tendría el 0,1% restante. El capital inicial de la sociedad sería \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos).

Saluda atentamente a usted,



Felipe Larrain Aspillaga
Gerente General

c.c.

- Bolsa de Comercio de Santiago
- Bolsa Electrónica de Chile
- Bolsa de Corredores de Valparaíso
- ICR Clasificadores de Riesgo
- Feller&Rate Clasificadores de Riesgo
- Comisión Clasificadora de Riesgo
- Banco de Chile

Santiago, 29 de marzo de 2011

HECHO ESENCIAL

AGUAS ANDINAS S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 0346

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ant.: Hecho reservado de 22 de diciembre de 2010.

De mi consideración,

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° y artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, por medio de la presente, estando debidamente facultado para ello, comunico en carácter de información esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Como ya se informó a esa Superintendencia, en carácter de hecho reservado el 22 de diciembre de 2010, Aguas Andinas S.A. ha sostenido conversaciones con la empresa AES Gener S.A. (en adelante, "Gener") en relación con el proyecto hidroeléctrico de esta última empresa, denominado "Alto Maipo" (en adelante "el Proyecto").

Con esta fecha el Directorio de Aguas Andinas S.A. aprobó los términos en que se debe producir un entendimiento con GENER en relación con el Proyecto y que se deben instrumentalizar en uno o más contratos firmados entre GENER y una filial de Aguas Andinas S.A.

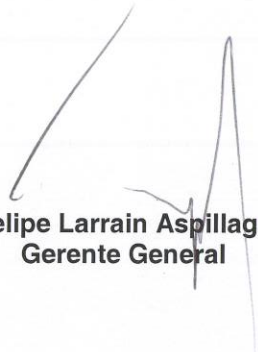
Las principales materias que serán parte de los acuerdos a formalizar consideran: i) Asegurar que Aguas Andinas siga utilizando sin restricciones el embalse El Yeso y los derechos de aguas asociados al mismo para cumplir con sus obligaciones de concesionario de producción de agua potable para abastecer la Región Metropolitana. ii) Garantizar que se seguirá descargando las aguas embalsadas en el embalse El Yeso al pie de la presa del mismo como se ha hecho históricamente, de manera que Gener pueda captarlas para el ejercicio de los derechos de aguas no consuntivos asociados al Proyecto. iii) Entregar a Gener para su uso no consuntivo en el Proyecto un caudal de hasta 2,5 metros cúbicos de las aguas efluentes de las lagunas Negra y Lo Encañado, con obligación de Gener de restituir aguas arriba de la bocatoma independiente. iv) Reglamentación referida a la forma de utilizar el ducto proyectado que conectará el Embalse El Yeso y el Acueducto Laguna Negra en casos de turbiedad o contaminación de las aguas o excedentes de las mismas. v) Forma de utilización de inmuebles respecto de los que Aguas Andinas S.A. tiene servidumbres y cesiones de concesiones mineras relacionadas con el Proyecto. vi) Pagos de Gener por las obligaciones asumidas. vii) Garantías de GENER en relación con los señalados pagos (boleta bancaria de garantía). viii) Protocolos de funcionamiento en las fases de construcción y operación del proyecto y ix) Plazo de los acuerdos, esto es, 40 años.



En términos económicos los pagos que recibiría la referida filial, una vez que entre en operación el Proyecto (estimado por GENER en los años 2015 y 2016), serían variables en función de la hidrología del año y del costo de la energía eléctrica.

Finalmente, se espera que los acuerdos respectivos se formalicen entre una filial de Aguas Andinas S.A. y GENER dentro de los próximos seis meses.

Saluda atentamente a usted,


Felipe Larrain Aspillaga
Gerente General

C.C.

- Bolsa de Comercio de Santiago
- Bolsa Electrónica de Chile
- Bolsa de Corredores de Valparaíso
- ICR Clasificadores de Riesgo
- Feller&Rate Clasificadores de Riesgo
- Comisión Clasificadora de Riesgo
- Banco de Chile